

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 23 de 2023. Cumplida la notificación y traslado de la demanda a la Personera Municipal y al Defensor de Familia, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente informando que ninguno de los citados funcionarios se pronunciaron.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LICENCIA PARA VENDER BIENES DE MENORES
RADICACIÓN: 2022-00256-00
DEMANDANTE: ELIZABETH RAMIREZ LUNA
MENOR: T.M.R.

Cumplida la notificación a la Personera Municipal, como Agente del Ministerio Público de este Municipio y al Defensor de Familia, sin que se hayan pronunciado, el Despacho procede a fijar la hora de **las ocho y treinta de la mañana (8:30) del miércoles ocho (8) de marzo del presente año**, con el fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 579 del C. Gral del Proceso, , en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan y se proferirá la sentencia.

DE LA PARTE INTERESADA:

Documentales: Se tendrán como tal, los documentos presentados con la demanda, los cuales se valorarán en su oportunidad:

- Copia del documento de identidad de la demandante, Elizabeth Ramírez Luna
- Registro de defunción del señor Wilinton Martínez Luna
- Registro civil de nacimiento de la menor T.M.R.
- Copia del trabajo de partición de Bienes del causante Adriano Martínez Pardo y la sentencia aprobatoria.
- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 088-20653 correspondiente al inmueble en el cual la menor T.M.R. es propietaria de la cuota parte que se pretende enajenar.
- Escritura de venta de derechos herenciales por parte de los demás copropietarios del referido inmueble.
- -

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de la demandante, señora ELIZABETH RAMIREZ LUNA.

La audiencia se realizará en la modalidad virtual por medio de la aplicación lifiesize.
Link de la audiencia: <https://call.lifessizecloud.com/17388929>

ADVERTIR que el link de la audiencia es deber de los Abogados transmitirlo a sus poderdantes y testigos el respectivo para la participación en la audiencia. (Núm. 7° y 8° del art. 78 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico
No. 30 del 27 de febrero de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0494b6c2d2df4a4113fe598b6b5568a6e249081fbfa23f72290f093c75aec06a**

Documento generado en 24/02/2023 07:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>